



AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO



IVSOP
INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL
Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD



Convenio Marco de Coordinación y Colaboración para el Fomento y Mejoramiento de la Vivienda en el Estado de Aguascalientes, que celebran, por una parte, el Estado de Aguascalientes, a través de la Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral, representada por su Secretario, el Ing. Armando Roque Cruz; con la asistencia del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad, representado por su Director General el Arq. Gabino Arturo Barros Ávila, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; por otra parte, los Municipios de Aguascalientes, representado por la Lic. María Teresa Jiménez Esquivel, en su calidad de Presidenta, el Lic. Leonardo Montañez Castro, Secretario del Ayuntamiento y Director General de Gobierno y el Lic. Luis Alberto Rivera Vargas, Síndico Procurador; Jesús María, representado por el Arq. Noel Mata Atilano, en su calidad de Presidente Municipal, el Lic. José Refugio Muñoz López, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno y la C. Martina Garza Martínez, Síndico Procurador; San Francisco de los Romo, representado por la Profr. Irais Martínez de la Cruz en su calidad de Presidenta, el Profr. Guadalupe Hernández Fuentes, Secretario del Ayuntamiento y Director General de Gobierno y el Tec. Juan José Losoya Ponce, Síndico Procurador; Rincón de Romos, representado por el Profr. Francisco Javier Rivera Lúevano, en su calidad de Presidente, el Lic. Roberto Axel Armendáriz Silva, Encargado de Despacho de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno y la Lic. Claudia Raquel Puentes Negrete, Síndico Procurador; Calvillo, representado por el Lic. Adán Valdivia López, en su calidad de Presidente, el Ing. José Manuel Velasco Serna, Secretario del Ayuntamiento y Director General de Gobierno y la Lic. Ma. Inosencia Ramos de Lara, Síndico Procurador y Pabellón de Arteaga, representado por El Profr. Cuauhtémoc Escobedo Tejada, en su calidad de Presidente Municipal, el Profr. Jorge Saucedo Gaytan, Secretario del Ayuntamiento y la Profra. Margarita Luevano Flores, Síndico Municipal, a quienes en lo sucesivo se les denominará "LOS MUNICIPIOS"; la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda en Aguascalientes, en lo sucesivo "La CANADEVI", representada por el Arq. Axel Espinosa Teubel, en su carácter de Presidente de la CANADEVI Delegación Aguascalientes; por otra parte, la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Delegación Aguascalientes, en lo sucesivo "La CMIC de Aguascalientes", representada por el Ing. Luis Francisco Romero David, en su carácter de Presidente; "El Colegio de Notarios del Estado de Aguascalientes, A.C.", representado por su Presidente el Lic. Luis Perales de León y por otra parte, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, representado por su Delegado Regional, el Lic. Mario Antonio Guevara Palomino, en lo sucesivo "El INFONAVIT"; interviniendo en este acto como Testigos de Honor, el C.P. Martín Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes y el Lic. David Penchyna Grub, Director General de "El INFONAVIT", quienes se sujetan al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Clausulas:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

RECIBIDO
16 MAR. 2018
11:10 hrs
MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS, AGS



AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO



IVSOP
INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL
Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD



Antecedentes

I.- Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho que tiene toda familia para disfrutar de una vivienda digna y decorosa; en tal virtud, los tres órdenes de gobierno conscientes de la demanda de mejorar las condiciones de vida, no sólo en el Estado de Aguascalientes, sino para todo el país, han trazado como finalidad seguir una política social que eleve la calidad de vida de los aguascalentenses, a través de la promoción de mejores condiciones de vida para las familias, en especial las que sufren mayores carencias, como lo es la falta de vivienda.

II.- Que el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su primer párrafo de la fracción XII del Apartado A, dispone que: "Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad tales habitaciones."

III.- El Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022 para el Estado de Aguascalientes establece dentro de sus Ejes de Acción V. **Quinto Eje. "Aguascalientes responsable, sostenible y limpio"** el cual tiene como objetivo general *"Planear con visión para mejorar el equipamiento social y construir la infraestructura necesaria que incremente la eficiencia en la movilidad y mejore el hábitat integral en la entidad en beneficio de todos quienes habitan el estado. Todo ello, en armonía con el medio ambiente, apegados a los principios universales de sustentabilidad, resiliencia y desarrollo regional; partiendo de una base normativa actualizada, que regule las actividades y acciones en todo el territorio estatal"*.

Uno de los objetivos específicos en este Eje, es precisamente "Aumentar acciones de vivienda en todo el Estado para sectores vulnerables y en estado de pobreza patrimonial, ya que según datos de la CONAVI (2014), el rezago habitacional en Aguascalientes es de 33,493 viviendas, representando 10.06% de las viviendas particulares habitadas en el Estado. Cabe destacar que Aguascalientes representa 0.37% del total de viviendas con rezago en el país. Con base en ello se celebra este Convenio Marco de Coordinación y Colaboración".



AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO



IVSOP
INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL
Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD



- IV.- Que para lograr ese cometido, es preciso que los gobiernos federal, estatal y municipales implementen mecanismos de fomento, apoyo y desregulación, que se traduzcan en acciones concretas y reales en respuesta a ese problema, a efecto de impulsar que las familias asentadas en Aguascalientes cuenten con una vivienda, propiciando con ello su seguridad y bienestar, así como un mejor entorno para su progreso.
- V.- Que es urgente que el Gobierno del Estado de Aguascalientes impulse una **Reforma Urbana**, en congruencia con la aplicada por el Gobierno Federal, modificando el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes de 2013 y la planeación de los centros de población mayores de cien mil habitantes o de menos por ser estratégicos para el ordenamiento territorial, en especial de los municipios de Aguascalientes, Jesús María, San Francisco de los Romo, Rincón de Romos, Calvillo y Pabellón de Arteaga, en cumplimiento de la nueva Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, expedida en noviembre de 2016, con el apoyo de los índices de prosperidad urbana elaborados por INFONAVIT y la ONU.
- VI.- Que este Convenio constituye un instrumento de coordinación y colaboración de los esfuerzos y recursos de los sectores público, social y privado en la implementación de políticas, estrategias y líneas de acción para el fomento, mejoramiento y desregulación de la vivienda en el Estado.
- VII.- Que las metas de colocación de crédito que "El INFONAVIT" prevé para el Estado de Aguascalientes para 2017 y 2018, sólo serán posibles si se llevan a cabo acciones coordinadas y conjuntas con el Gobierno del Estado, los ayuntamientos, la industria desarrolladora de vivienda, los organismos vinculados a la dotación de infraestructura urbana y los demás prestadores de servicios del Sector Vivienda.
- VIII.- Que en seguimiento de la Reunión Cadena Productiva del Sector Vivienda, celebrada en la Ciudad de Aguascalientes el 13 de junio de 2017, con los principales actores, promotores y desarrolladores del Sector Vivienda, notarios, valuadores, supervisores, constructores, bancos, cámaras empresariales, CANADEVI y CMIC, organizaciones laborales, colegios de profesionales, así como con las autoridades correspondientes del Gobierno Federal, del Estado y municipales, legisladores federales y locales, y personal directivo del INFONAVIT, para analizar la situación, problemática y adopción de medidas sobre posibles soluciones para el desarrollo



AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO



IVSOP
INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL
Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD



oportuno y suficiente de viviendas en el Estado, que permitan canalizar los créditos para los derechohabientes.

IX.- Que las partes se reconocen ampliamente su capacidad jurídica para celebrar este Convenio.

Por los antecedentes señalados, es de interés para "El INFONAVIT" otorgar financiamiento a trabajadores derechohabientes que habitan en el Estado de Aguascalientes y por su parte, "El Gobierno del Estado", a través de la Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastra y el Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad y los municipios que participan en este Convenio, otorgarán facilidades para incentivar la construcción, mejoramiento, ampliación, remodelación y desregulación de la vivienda, vigilando que los fraccionamientos y condominios cumplan cabalmente con la normatividad en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y edificación de vivienda sostenible y así sumar esfuerzos institucionales para atender el problema y la demanda habitacional.

Declaraciones

I.- De "El Gobierno del Estado":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación y cuenta con personalidad jurídica propia.

I.2.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, el Gobernador podrá celebrar y firmar contratos, y convenios. Así mismo autorizará a los titulares de las secretarías para que en el auxilio del despacho de sus asuntos, celebren todo tipo de contratos y convenios a excepción de los relacionados con créditos y empréstitos en los que deberá de intervenir la Secretaría de Finanzas. De igual manera, el Gobernador del Estado podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con los poderes de otros Estados y con los Ayuntamientos de la Entidad, la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. Por acuerdo expreso podrá delegar en los Titulares de las Dependencias la facultad de concertar las



AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO



IVSOP
INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL
Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD



estipulaciones de convenios de coordinación o de colaboración administrativa y la suscripción de los mismos.

1.3.- Que la Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral, es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal integrante de la Administración Pública centralizada, en términos de lo dispuesto por el artículo 18, de la fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Aguascalientes.

1.4.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Aguascalientes, el Secretario de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral está facultado para suscribir el presente instrumento.

1.5.- Que para efectos del presente Convenio de coordinación y colaboración, señala como su domicilio el ubicado en: Calle Cristóbal Colón Número 110, Colonia Centro, de la Ciudad de Aguascalientes, Ags.

1.6.- Que el Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual fue creado por Decreto número 49 publicado en el suplemento al número 9 del Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de febrero de 2011, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes bajo el número 56, a fojas de la 253 a la 262 del Volumen 16º denominado Registro de Entidades Paraestatales del fecha 11 de Marzo DE 2011.

1.7.- Que se encuentra representado legalmente por el ARQ. GABINO ARTURO BARROS ÁVILA, en su carácter de Director General del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, refrendado por el Secretario General de Gobierno y el Oficial Mayor del Estado, en Oficio número SGG/N/045/2016 de fecha 5 de diciembre de 2016, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes, bajo el número 11 a fojas de la 118 a la 119, Volumen 22 del Registro de Entidades Paraestatales el 6 de diciembre de 2016, con las facultades para suscribir el presente convenio.



AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO



IVSOP
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES
Y ORGANIZAMIENTO DE LA PROPIEDAD



I.8.- Que tiene como atribuciones el ejecutar programas de vivienda en beneficio de la población que carezca de una vivienda digna y adecuada, y fomentar la participación de los sectores públicos y privados en la implementación de acciones de vivienda.

I.9.- Que señala como domicilio el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104 de la Colonia del Trabajo, Código Postal 20180, de esta Ciudad.

II.- De “Los Municipios”:

II.1.- “Del Municipio de Aguascalientes” Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 8, 9, 66 y 67 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, forma parte integrante de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Aguascalientes, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, encabezada por el Presidente Municipal.

II.2.- La Lic. María Teresa Jiménez Esquivel, tomó protesta como Presidente Municipal de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 29 de diciembre de 2016, para el periodo 2017-2019, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral, que de conformidad con los artículos 66 párrafo cuarto y el del artículo 69 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y 38 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, se encuentra facultado para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación.

II.3.- El Lic. Leonardo Montañez Castro, fue designado Secretario del Ayuntamiento y Director General de Gobierno en Sesión Extraordinaria de Cabildo del Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, celebrada el 02 de enero de 2017, como consta en Acta Número 02/2017 y se encuentra facultado para validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39, 40 y 120 fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, facultad aprobada en su acta de cabildo de fecha 02 de enero del 2017 en congruencia con el artículo 60 fracción VI de conformidad con la competencia del Órgano Colegiado Municipal.

II.4.- El Lic. Luis Alberto Rivera Vargas, fue electo Síndico Procurador del Municipio de Aguascalientes, según la resolución emitida por Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, de fecha 08 del mes de junio del año 2016, en la que otorga la Constancia de Mayoría y Validez del Ayuntamiento y de las elecciones correspondientes, y en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de enero de 2017, en Acta Número 01/2017, mismo que se encuentra facultado para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos de los artículos 40, 41 y 42 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.



AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO



IVSOP
INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL
Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD



II.5.- “Del Municipio de Jesús María” El Arq. Noel Mata Atilano, fue electo Presidente Municipal de Jesús María, Aguascalientes, para el periodo 2017-2019, de acuerdo a la constancia de mayoría expedida por el consejo municipal electoral de Jesús María, Ags., de fecha ocho de junio del año dos mil dieciséis, y de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 66 y el párrafo segundo del artículo 69 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, está facultado para presidir y representar al H. Ayuntamiento y al municipio de Jesús María, Aguascalientes, política y administrativamente por lo que se encuentra facultado para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación.

II.6.- El Lic. José Refugio Muñoz López, fue designado como Secretario del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del municipio de Jesús María, en sesión ordinaria de fecha dos de enero del año dos mil diecisiete y que se encuentra facultado para validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, en congruencia con el artículo 60 fracción VI de conformidad con la competencia del Órgano Colegiado Municipal, así como el artículo 37 el Código Municipal de Jesús María, Aguascalientes.

II.7.- La C. Martina Garza Martínez, comparece en este acto con el carácter de Síndico del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, lo cual se acredita con la constancia de mayoría que al efecto expidió a su favor el Instituto Estatal Electoral en fecha ocho de julio del año dos mil dieciséis, misma que se encuentra facultada para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos de los artículos 40, 41 y 42 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

II.8.- “Del Municipio de San Francisco de los Romo” Que la Profr. Iraís Martínez de la Cruz, resultó electa Presidente Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes para el periodo 2017-2019, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, en fecha ocho de Junio de 2016, tomó protesta como presidente Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes el día 31 de diciembre de 2016 y, está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente de conformidad con los artículos 66 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y 38 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y artículos 18 y 81, fracción XVII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes está facultada para celebrar el presente acuerdo de coordinación y colaboración con el Estado a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento.

II.9.- El Profr. J. Guadalupe Hernández Fuentes, fue designado Secretario del Ayuntamiento y Director General de Gobierno en Sesión Ordinaria de Cabildo del Municipio de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo celebrada el 13 de Enero de 2017, como consta en acta 002/2017 y se encuentra facultado para validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el



artículo 120 fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como el artículo 110, fracción XII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes., facultad aprobada en su acta de cabildo de fecha 13 de enero del 2017 en congruencia con el artículo 60 fracción VI de conformidad con la competencia del Órgano Colegiado Municipal.

II.10.- El Tec. Juan José Losoya Ponce resultó electo Síndico del Municipio de San Francisco de los Romo, de conformidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo en fecha ocho de Junio de 2016 y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en la cual se declaran válidas y legales las elecciones correspondientes, mismo que se encuentra facultado para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos de los artículos 40, 41 y 42 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 20 y 85 del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

II.11.- “Del Municipio de Rincón de Romos” Que el Profr. Francisco Javier Rivera Luévano, tomó protesta como Presidente Municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes, el día 29 de Diciembre de 2016, para el periodo 2017-2019, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de fecha 8 de junio de 2016, que de conformidad con los artículos 8, 17, 66 párrafo cuarto y el del artículo 69 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y 38 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, se encuentra facultado para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación.

II.12.- El Lic. Roberto Axel Armendáriz Silva, fue designado encargado de despacho de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno, mediante nombramiento expedido por el C. Presidente Municipal de Rincón de Romos, Ags. en Sesión Ordinaria de Cabildo del Municipio de Rincón de Romos Aguascalientes y se encuentra facultado para validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39, 40 y 120 fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, facultad aprobada en su acta de Cabildo en congruencia con el artículo 60 fracción VI de conformidad con la competencia del Órgano Colegiado Municipal.

II.13.- La Lic. Claudia Raquel Puentes Negrete, resultó electa Síndico Procurador del Municipio de Rincón de Romos Aguascalientes, según consta en la resolución de la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Aguascalientes, de fecha 8 de junio de 2016 y en la Sesión Ordinaria de Cabildo, en Acta número No. 1, mismo que se encuentra facultado para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos de los artículos 40, 41 y 42 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.



AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO



IVSOP

INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL
Y OROJEAMIENTO DE LA PROPIEDAD



II.14.- “Del Municipio de Calvillo” Que el Lic. Adán Valdivia López, tomó protesta como Presidente Municipal de Calvillo, Aguascalientes, el día 31 de diciembre de 2016, para el periodo 2017-2019, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Calvillo, Ags., de fecha 08 de Junio de 2016, que de conformidad con los artículos 66 párrafo cuarto y el del artículo 69 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y 38 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, se encuentra facultado para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación.

II.15.- El Ing. José Manuel Velasco Serna, fue designado Secretario del Ayuntamiento y Director General de Gobierno en Sesión Ordinaria de Cabildo del Municipio de Calvillo Aguascalientes, celebrada el 01 de enero de 2017, como consta en acta 001/2017 y se encuentra facultado para validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39, 40 y 120 fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, facultad aprobada en su acta de cabildo de fecha 01 de enero del 2017 en congruencia con el artículo 60 fracción VI de conformidad con la competencia del Órgano Colegiado Municipal, y cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato según consta en el Artículo 326, fracciones II, XVIII Y XLIII, del Código Municipal de Calvillo.

II.16.- La Lic. Ma. Inosencia Ramos de Lara resultó electa Síndico del Municipio de Calvillo Aguascalientes, según consta en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 01 de enero de 2017, en acta número 001/2017, mismo que se encuentra facultado para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos de los artículos 40, 41 y 42 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

II.17.- “Del Municipio de Pabellón de Arteaga” El Profr. Cuahutémoc Escobedo Tejada, tomó protesta como Presidenta Municipal de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, el día 29 de diciembre de 2016, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral de fecha 08 de junio del 2016, que de conformidad con los artículos 66 párrafo cuarto y el del artículo 69 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y 38 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, se encuentra facultado para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación.

II.18.- El Profr. Jorge Saucedo Gaytán, fue designado Secretario del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo del Municipio de Pabellón de Arteaga Aguascalientes, celebrada el 02 de enero de 2017, como consta en acta Numero 1 y se encuentra



AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO



IVSOP
INSTITUTO DEL VIVIR EN SOCIAL
Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD



facultado para validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 ,40 y 120 fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, facultad aprobada en su acta de cabildo de fecha 02 de enero del 2017 en congruencia con el artículo 60 fracción VI de conformidad con la competencia del Órgano Colegiado Municipal.

II.19.- La Profr. Margarita Luévano Flores, resultó electa Síndico Municipal de Pabellón de Arteaga Aguascalientes, según consta en constancia de mayoría expedida por el instituto estatal electoral de fecha 8 de junio del 2016, misma que se encuentra facultada para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos de los artículos 40, 41 y 42 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

Todos los Municipios ya señalados, poseen personalidad jurídica propia de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el numeral 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes.

II.20.- Que para los efectos legales de este Convenio, señalan como su domicilio, el ubicado en:

Aguascalientes: Plaza Patria S/N Palacio Municipal domicilio conocido, Colonia Centro, Ags.

Jesús María: Palacio Municipal S/N, domicilio conocido, Jesús María; Ags.

San Francisco de los Romo: Palacio Municipal, S/N; San Francisco de los Romo; Ags.

Rincón de Romos: Palacio Municipal; S/N; Rincón de Romos; Ags.

Calvillo: Palacio Municipal; S/N; Calvillo; Ags.

Pabellón de Arteaga: Palacio Municipal; S/N; Pabellón de Arteaga; Ags.

III.- De "La CANADEVI":

III.1.- Que la "Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda", es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio



AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO



IVSOP
INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL
Y GOBIERNO DE LA PROPIEDAD



propio constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y su Confederaciones con circunscripción en toda la República Mexicana.

III.2.- "CANADEVI" es una Institución legalmente constituida y autorizada por la Ley de Cámaras Empresariales y su Confederaciones como titular del Giro Industrial de Desarrollo y Promoción de Vivienda y su labor central incide en la gestión de Representación para fortalecer las Políticas de Vivienda Nacionales.

III.3.- Que cuenta con delegaciones estatales en toda la República Mexicana.

III.4.- Que el Arq. Axel Víctor Espinosa Teubel en su carácter de Presidente del Comité Directivo de la "Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda Delegación Aguascalientes"; cargo que acredita con el instrumento notarial número 23,674, volumen 1,373 de fecha 17 de marzo de 2016, pasada ante la fe del Dr. Arturo Durán García, Notario Público número 47 en ejercicio de los del Estado quien llevó a cabo la protocolización de la Asamblea General de la Delegación Aguascalientes de la CANADEVI, Así mismo, está facultado para celebrar el presente instrumento, sin que hasta el momento le hayan sido limitadas o restringidas sus facultades de forma alguna; de conformidad con la escritura pública 18,883 volumen 1,142 de fecha 9 de febrero de 2012 ante la fe del Notario Público 20 del Estado de Aguascalientes.

III.5.- Que, para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio: Av. Canal Interceptor número 405, Local 5, Segundo Piso del Fraccionamiento Las Arboledas en esta Ciudad de Aguascalientes, Ags.

IV.- De "La CMIC de Aguascalientes":

IV.1.- Que está constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus confederaciones, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 3 de junio de 1958, y elevado a escritura pública No. 6134, otorgada ante la fe del Lic. Joel Chirino Castillo, Notario Público No. 90 del Distrito Federal, conforme a la autorización otorgada por la Secretaria de Industria y Comercio mediante oficio 391-III-2C, 15639 de fecha 3 de junio de 1958, siendo la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción en Aguascalientes, una de sus 43 delegaciones en la República Mexicana.



AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO



IVSOP
INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL
"ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD"



IV.2.- Que es un organismo empresarial que funge como una institución autónoma, reconocida por la ley, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

IV.3.- Que uno de sus objetivos fundamentales consiste en crear las condiciones propicias para el desarrollo de sus agremiados, ser órgano de consulta, firmar acuerdos y concertaciones con los tres diferentes órdenes de gobierno Federal, Estatal y Municipales, en beneficio de sus representados.

IV.4.- Que está legalmente representado por el Ing. Luis Francisco Romero David, quien funge como Presidente de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción delegación Aguascalientes, según escritura pública número 1950 volumen 39 folio de 1972 al 1978 de fecha 16 de marzo de 2017, otorgado ante la fe del Notario Público 153 con sede en Zitácuaro Michoacán.

IV.5.- Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio: Av. Tecnológico número 110 Colonia IV centenario (Frente a la Universidad La Concordia) en esta Ciudad de Aguascalientes, Ags.

V.- Del "Colegio de Notarios del Estado de Aguascalientes, A.C.":

V.1.- Que el Colegio de Notarios de Aguascalientes, es una Asociación Civil debidamente constituida con personalidad jurídica y patrimonio propios, mediante escritura pública número 1,618, volumen 18, de fecha 21 de noviembre de 1977, pasada ante la fe de la Lic. Zajarula Kusulas Tejada, Notario Público número 5 en ejercicio de los del Estado de Zacatecas, Zac. y debidamente inscrita en el registro Público de la Propiedad en el Estado de Aguascalientes, bajo el número 27, del libro número 5 de la Sección Tercera del Municipio de Aguascalientes, de fecha 6 de junio de 1978.

V.2.- Que tiene como objeto, alentar la superación de la función notarial en el Estado de Aguascalientes, promover el mejoramiento académico y moral de sus asociados y velar por los intereses gremiales de éstos.

V.3.- Que su representante el Lic. Luis Perales de León, Presidente del Colegio de Notarios de Aguascalientes. A.C. está facultada para celebrar el presente instrumento de conformidad con Acta de Asamblea General de Asociados, de fecha 14 de enero de 2015.



AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO



IIVSOP

INSTITUTO DE SERVICIO SOCIAL
Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD



V.4.- Que para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio: Sierra Nevada número 112, Fraccionamiento Los Bosques de esta Ciudad de Aguascalientes; Ags. C.p. 20127.

VI.- De "EL INFONAVIT":

VI.1.- Que es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la fracción XII del Apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

VI.2.- La comparecencia en este Convenio tiene por objeto dar cumplimiento al mandato constitucional de que los trabajadores obtengan crédito para: a).- La adquisición en propiedad de habitaciones, b).- La construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones, y c).- El pago de pasivos contraídos por los conceptos anteriores, y conforme a las disposiciones legales y normatividad aplicable para el otorgamiento de créditos.

VI.3.- Que da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4 de su ley constitutiva al realizar sus objetivos dentro de una política integrada de vivienda y desarrollo urbano, al coordinarse con el Gobierno del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

VI.4.- El Ciudadano Lic. Mario Antonio Guevara Palomino, en su carácter de Delegado Regional en el Estado de Aguascalientes, acredita su personalidad, mediante Escritura Pública número 33798, del Volumen 798, de fecha 8 de julio de 2016, pasada ante la Fe de la Licenciada Abril Nápoles Navarrete, Notaria Pública Interina número 17, del Estado de México.

VI.5.- Para efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente Convenio el ubicado en Avenida de las Américas número



AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO



IVSOP
INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL
Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD



1701, interior D-50, Fraccionamiento "El Dorado", segundo piso, Centro comercial El Dorado (Torre El Dorado), Código Postal 20235, en la Ciudad de Aguascalientes, en el Estado de Aguascalientes.

VI.6.- Que en cumplimiento a lo señalado por el artículo 69 la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la normatividad que de ella se deriva, comparece a la firma de este Convenio para la ejecución de las actividades que de manera específica se establecen en el mismo.

De conformidad con lo anterior, las partes convienen en suscribir este Convenio marco, al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. - El objeto de este Convenio Marco es la coordinación y colaboración entre "El Gobierno del Estado", "Los Municipios", "La CANADEVI", "La CMIC de Aguascalientes", "EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A.C." y "EL INFONAVIT" para el fomento y mejoramiento de la vivienda en el Estado de Aguascalientes, propiciando el desarrollo urbano sostenible y el ordenamiento territorial.

"EL INFONAVIT" comparece en el presente Convenio, única y exclusivamente para cumplir con el mandato constitucional de que los trabajadores derechohabientes obtengan crédito para: a).- La adquisición en propiedad de viviendas, b).- La construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus viviendas, y c).- El pago de pasivos contraídos por los conceptos anteriores, conforme a las disposiciones legales que la regulan y le son aplicables y en razón de los acuerdos tomados por las otras entidades comparecientes para coadyuvar, en el ámbito de su competencia, para convertir a los municipios incluidos en el presente Convenio, en espacios urbanos funcionales, que influyan en los diversos componentes del sistema de ciudades, generando condiciones que permitan el fortalecimiento de nuevos entornos urbanos sostenibles; privilegiando la densificación y la verticalidad para hacer más eficiente el aprovechamiento del suelo, mediante el otorgamiento de créditos a los trabajadores derechohabientes de "EL INFONAVIT", para que adquieran una vivienda digna que se desarrolle como impulso a la vivienda social, económica e intraurbana.

Segunda. - Las partes se comprometen conforme a sus disposiciones legales, a promover y fomentar en los términos de este Convenio, las condiciones para que las familias, en especial, las de los sectores sociales más vulnerables, tengan acceso a una



vivienda digna, decorosa y sostenible, con servicios adecuados y seguridad jurídica en su tenencia, manteniendo el empleo que genera la actividad habitacional.

Tercera. - Las partes que suscriben este Convenio, se comprometen de conformidad con su competencia, a promover políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción a efecto de impulsar el desarrollo de vivienda en el Estado de Aguascalientes, mediante la ejecución de este Convenio, asumiendo dentro del ámbito de sus respectivas competencias, los compromisos conjuntos siguientes:

- A) Lograr una mejor coordinación y colaboración de los sectores público, social y privado, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en este Convenio, con objeto de hacer más eficiente la utilización de recursos para el desarrollo de la vivienda en el Estado.
- B) Continuar la reforma urbana en el Estado de Aguascalientes, modificando el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el estado de Aguascalientes y la planeación de los centros de población mayores de cien mil habitantes o de menos por ser estratégicos para el ordenamiento territorial, en especial de los municipios de Aguascalientes, Jesús María, San Francisco de los Romo, Rincón de Romos y Calvillo, en cumplimiento de la nueva Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, expedida en noviembre de 2016 y con el apoyo de los índices de prosperidad urbana elaborados por INFONAVIT y la ONU.
- C) Canalizar en lo posible, mayores recursos públicos y privados para el financiamiento de las acciones de vivienda que se implementen en el Estado de Aguascalientes.
- D) Propiciar la mejora regulatoria y disminuir requisitos, tiempos de respuesta, costos y diversidad de trámites en materia de vivienda, de conformidad con la legislación federal y local vigente en la entidad, fomentando el establecimiento de ventanillas únicas de trámites de gestiones urbanas y de vivienda.
- E) Promover acciones de coordinación y colaboración entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno y el INFONAVIT con la cadena productiva del Sector Vivienda, en especial con los desarrolladores habitacionales, notarios, valuadores inmobiliarios, verificadores de obras y la Banca, el Registro Único de Vivienda, la Comisión Nacional de Vivienda, la Sociedad Hipotecaria Federal, el Fondo de Habitaciones Populares, el Fondo de la Vivienda del ISSSTE y demás



instituciones u organismos auxiliares de crédito para fomentar y mejorar la vivienda en el Estado de Aguascalientes.

- F) Ampliar la oferta de suelo apto y la constitución de reservas territoriales para desarrollos habitacionales, propiciando el diseño y ejecución de proyectos que permitan ofertar viviendas suficientes y adecuadas para los derechohabientes de "El INFONAVIT", ante todo los que tengan ingresos menores a 5 UMAS.
- G) Aprovechar y comercializar los bienes inmuebles con destino habitacional, ante todo para vivienda social y económica, propiedad del Gobierno del Estado, de sus organismos descentralizados y de los municipios.
- H) "El Gobierno del Estado", Los Municipios, y "El INFONAVIT" convienen en establecer una estrategia de coordinación para atraer inversión destinada a la generación de más y mejores viviendas, utilizando estímulos, subsidios, simplificaciones, desregulaciones, transparencia, infraestructura y reserva territorial, que se traduzca en mayor número de viviendas para el Estado de Aguascalientes.
- I) Promover, apoyar y brindar facilidades a la inversión privada y social, que permitan la participación de empresas proveedoras de insumos, materiales y ecotecnologías para la edificación o mejoramiento de la vivienda y la urbanización de los desarrollos habitacionales para que sean sostenibles.
- J) Gestionar ante las autoridades competentes, que en los reglamentos de construcción y demás normatividad urbana, se establezcan:
 - Porcentajes mínimos de urbanización en relación a la superficie total y el tipo de fraccionamiento o condominio.
 - Especificaciones de vialidades y pavimentos que no encarezcan la vivienda y fomenten la sustentabilidad (orientación de las viviendas, pavimentos permeables, etc.).
 - Infraestructura de servicios subterránea.
- K) Fomentar la utilización de ecotecnologías e instalaciones que propicien un uso más eficiente de recursos no renovables y generen ahorros al acreditado en:



- Agua: dispositivos ahorradores, muebles de baño como el sanitario de máximo 5 litros, reúso de agua mediante doble tubería, captación de agua pluvial, tanques elevados, sistemas de regularización a presión en las redes de agua potable para evitar el uso de tinacos, pozos de absorción y plantas de tratamiento.
 - Gas: calentadores solares de agua.
 - Electricidad: paneles solares y aislamientos térmicos en losa e iluminación ahorradora como lámparas fluorescentes compactas o led.
- L) Proponer que el porcentaje de las donaciones se pueda modificar con el compromiso del desarrollador inmobiliario, de entregarlas con equipamiento urbano, como por ejemplo: escuelas, centros de salud, parques públicos, mercados, caseta de vigilancia, etc.
- M) Incrementar las densidades, mediante la vivienda vertical y el fomento de los condominios horizontales, que comprendan mayores espacios libres para equipamiento y esparcimiento.
- N) Concertar compromisos de construcción de infraestructura vial y de servicios requerida.

Cuarta. - Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, en el ámbito del sector vivienda en el Estado de Aguascalientes, **"El Gobierno del Estado"**, implementará las siguientes acciones:

- A) Promover la modernización del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y del Catastro del Estado, en coordinación con los ayuntamientos y el Registro Único de Vivienda.
- B) Propiciar la constitución y urbanización de reservas territoriales aptas para el desarrollo urbano sostenible y el ordenamiento territorial, de conformidad con la legislación y planeación urbana, acordes con la inversión de "El INFONAVIT", promoviendo su desarrollo para fines habitacionales.
- C) Agilizar, desregular, transparentar y simplificar administrativamente, en coordinación con los municipios, los trámites y reducir el tiempo de resolución relacionados con el desarrollo de vivienda, de conformidad a la mejora regulatoria.



- D) Promover, integrar y difundir información a través de sus medios, sobre construcción, oferta y demanda de vivienda; así como, ubicación, características, calidad y precios de la misma y de sus materiales.
- E) Procurar la suscripción de Convenios y acuerdos con los municipios y los sectores público, social y privado para incrementar la oferta de tierra para vivienda, especialmente de interés social y económica, de conformidad con lo establecido en los planes y programas de desarrollo urbano, simplificando y agilizando los trámites para la desincorporación, transferencia, enajenación o destino de bienes de propiedad federal, estatal o municipal y de los sectores social y privado para la vivienda.
- F) Compartir con "INFONAVIT" la información necesaria para el establecimiento de mecanismos de control necesarios en materia de beneficios a quienes desarrollen vivienda de interés social y económica.
- G) Promover ante los municipios la condonación del pago del impuesto traslativo de dominio de los adquirentes de vivienda de interés social y económica, para derechohabientes con ingresos de hasta 5 UMAS.
- H) Coadyuvar en la promoción de beneficios ante las instancias correspondientes sobre el pago de derechos de inscripción de las escrituras donde consten los créditos otorgados por "EL INFONAVIT" de derechohabientes con ingresos de hasta 5 UMAS y de todas las cancelaciones de hipotecas a favor de ese Instituto.
- I) Promover con los municipios la homologación del concepto de, responsabilidades y criterios de la normatividad en materia de construcción, que contribuya a agilizar el procedimiento para el otorgamiento de permisos y licencias de construcción, usos del suelo y autorizaciones de fraccionamientos, condominios y conjuntos habitacionales; así como, reducir costos y propiciar el uso de ecotecnologías, tomando en cuenta lo propuesto en el Código de Edificación de Vivienda de la Comisión Nacional de Vivienda y el Código de Conservación de Energía.
- J) Precisar una política de suelo, para el desarrollo urbano y habitacional, siguiendo los criterios para un desarrollo equilibrado, ordenado y sostenible, en cuanto hace al crecimiento urbano conforme a la planeación urbana aplicable.



Quinta.- A efecto de dar cabal cumplimiento al objeto de este Convenio, "EL IVSOP" se compromete a llevar a cabo la realización de las siguientes acciones:

- A) Generar en coordinación con los municipios, un sistema estatal de gestión ágil, transparente y eficiente que permita a los sectores público, social y privado, contar con información de las reservas territoriales y en general sobre planeación del desarrollo urbano, ordenamiento territorial y vivienda.
- B) Promover y facilitar la aplicación de programas y proyectos relacionados al desarrollo y generación de reservas territoriales y suelo urbano para vivienda.
- C) Adquirir reservas territoriales y suelo urbano, previo cumplimiento de los trámites de autorizaciones presupuestales y administrativos que correspondan, en coordinación con la Federación y los Municipios, y promover su desarrollo para fines habitacionales, en especial para vivienda de interés social y económica.

Sexta.- Compromisos generales de "Los Municipios":

- A) Celebrar convenios de colaboración y coordinación en los cuales se establezca la condonación total o parcial de pago del avalúo y traslado de dominio y las demás cargas fiscales que se deriven en la adquisición de un bien inmueble de adquirentes con créditos de organismos públicos de vivienda con ingresos de hasta cinco UMAS.
- B) Homologar el concepto de responsabilidades y criterios de la normatividad en materia de construcción, que contribuya a agilizar el procedimiento para el otorgamiento de permisos y licencias de construcción, usos del suelo y autorizaciones de fraccionamientos, condominios y conjuntos habitacionales; así como, reducir costos y propiciar el uso de ecotecnologías, tomando en cuenta lo propuesto en el Código de Edificación de Vivienda de la Comisión Nacional de Vivienda y el Código de Conservación de Energía.
- C) Agilizar y reducir de manera significativa el número y diversidad de los trámites y requisitos para la autorización de proyectos habitacionales y permisos y licencias de construcción.



AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO



IVSOP
INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL
Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD



Séptima. – “La CANADEVI” se compromete a llevar a cabo la realización de las siguientes acciones:

- A) Promover, integrar y difundir información entre sus agremiados sobre construcción, oferta de vivienda y sistemas constructivos habitacionales.
- B) Promover entre sus agremiados que los beneficios de las condiciones preferenciales derivadas de este Convenio, se reflejen en la calidad, sostenibilidad, dimensiones y precio final de la vivienda.
- C) Fomentar el mejoramiento de la calidad de vida de los conjuntos habitacionales, que garanticen la protección al ambiente, el esparcimiento, la movilidad y el transporte accesible y disminuyan el consumo de bienes y servicios asociados a la ocupación y funcionalidad de la vivienda sostenible.

Octava.- A efecto de dar cabal cumplimiento al objeto de este Convenio, “El Colegio de Notarios del Estado de Aguascalientes, A.C.”, se compromete a llevar a cabo la realización de las siguientes acciones:

- A) Promover y difundir entre sus agremiados los objetivos y alcances de este Convenio, a efecto de que el Notariado en el Estado de Aguascalientes coadyuve en el fomento, mejoramiento y desregulación de la vivienda, propiciando el desarrollo urbano sostenible y el ordenamiento territorial.
- B) Reducir trámites, gestiones, plazos de entrega, así como respetar los honorarios profesionales fijados por el INFONAVIT para la escrituración de la adquisición, mejoramiento, reestructuración de créditos, daciones en pago, adjudicación judicial o arrendamiento de vivienda financiada por ese Instituto, o la cancelación de hipotecas, en especial para derechohabientes con ingresos de hasta 5 UMAS, tomando en cuenta los lineamientos pactados entre el Notariado a nivel nacional y para el Estado de Aguascalientes con “El INFONAVIT”.
- C) Difundir entre sus agremiados las medidas que “El INFONAVIT” ha implementado en el Convenio suscrito recientemente con el Colegio Nacional del Notariado Mexicano.

Novena. - Para el cumplimiento de este Convenio y para el impulso del sector vivienda en el Estado de Aguascalientes, “El INFONAVIT” se compromete a llevar a cabo conforme a sus disposiciones legales que lo rigen, las siguientes acciones:



- A) Establecer mecanismos de información oportunos y transparentes para que los derechohabientes acreditados y agentes vinculados con la oferta de vivienda, conozcan los programas de financiamiento y la distribución crediticia; así como, la difusión y oferta de vivienda nueva y usada en venta en los distintos municipios del Estado de Aguascalientes.
- B) Establecer esquemas específicos de financiamiento para adquisición o mejoramiento de vivienda en beneficio de personas con discapacidad.
- C) Instrumentar programas, esquemas crediticios y estímulos para la adquisición o mejoramiento de vivienda nueva o usada.
- D) Promover en el ámbito de su competencia, que los requerimientos normativos de infraestructura y equipamiento habitacional, incentiven la vivienda social y económica sostenible y se homologuen en el Estado de Aguascalientes y municipios con las recomendaciones que se emitan en el ámbito federal y local.
- E) Impulsar con los desarrolladores inmobiliarios la construcción preferente de vivienda social y económica sostenible en beneficio de los trabajadores derechohabientes residentes en el Estado, en especial para derechohabientes con ingresos de hasta 5 UMAS.
- F) Gestionar en el ámbito de su competencia, con los desarrolladores inmobiliarios que las viviendas ofertadas a los derechohabientes de INFONAVIT, además de tener las características básicas, como contar con agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, seguridad estructural y seguridad jurídica, cuenten con características adicionales, como tener más de una recámara, un mínimo de 50 metros cuadrados construidos, preferentemente ubicadas cerca de las fuentes de trabajo y con facilidades escolares, centros de salud y comerciales, alumbrado público, instalaciones subterráneas de electricidad, telefonía y gas, uso de ecotecnologías y acceso a la movilidad y el transporte, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los derechohabientes de "EI INFONAVIT".
- G) Realizar sus mejores esfuerzos para que conforme a su presupuesto y oferta de vivienda, obtenga autorización de su H. Consejo de Administración de un mínimo de 9,506 créditos para adquisición o mejoramiento de vivienda nueva y usada por parte de sus derechohabientes en el año 2018 para el Estado de Aguascalientes, de acuerdo a las metas de financiamiento y al Plan Financiero de "EI INFONAVIT".



Conforme a su presupuesto y disposiciones legales correspondientes, canalizar los recursos financieros necesarios para cumplir las metas crediticias aprobadas anualmente por su Asamblea General; estimando para el 2018 una derrama económica mínima para el Estado de Aguascalientes de \$3,362,473, 000.00 (Tres mil trescientos sesenta y dos millones cuatrocientos setenta y tres mil pesos M.N. 00/100).

Dado que el cumplimiento de esas metas en el 2018 está sujeto a diversos factores, que algunos se encuentran fuera del alcance del mismo, entre otras, la alineación de las políticas públicas relacionadas a la vivienda en la entidad, el comportamiento negativo de la cartera hipotecaria o la inestabilidad de los mercados financieros que impidan la colocación de certificados de vivienda (CEDEVIS) entre el público inversionista; por lo que estas metas no deben considerarse como una obligación de "El INFONAVIT" frente al "Gobierno del Estado" o a cualquier tercero, por lo que ni "El INFONAVIT" ni sus empleados serán responsables si las metas no pudieran concretarse por causas ajenas a la administración del Instituto.

Décima. - Las partes se comprometen a mantener una estrecha comunicación y a brindarse asesoría e información oportuna en materia de vivienda y específicamente, en lo que concierne al cumplimiento, evaluación y seguimiento de los compromisos que adquieren en este Convenio, para lo cual instalarán una Mesa de Enlace, integrada por el Director General de "EL IVSOP" y el Delegado de "El INFONAVIT" en el Estado de Aguascalientes.

Décima primera.- Para la consecución de los objetivos de este Convenio, las partes convienen en celebrar en su caso, Convenios, acuerdos específicos o anexos de ejecución que deberán ser suscritos por las partes involucradas.

Décima segunda. - Las "Partes" designan como enlaces responsables para el cumplimiento y ejecución de este Convenio, a los titulares de las siguientes áreas:

- A) Por parte de la Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral del Gobierno del Estado: el Secretario.
- B) Por parte de "EL IVSOP": el Director General del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad.
- C) Por parte de los "Municipios": el servidor público que designe cada Presidente Municipal.



AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO



IVSOP
INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL
Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD



- D) Por parte de "El INFONAVIT": el Delegado Regional en el Estado de Aguascalientes.
- E) Por parte de "LA CANADEVI": el Presidente de la CANADEVI Delegación Aguascalientes.
- F) Por parte de "La CMIC": el Presidente de la CMIC Delegación Aguascalientes.
- G) Por parte de "El Colegio de Notarios del Estado de Aguascalientes": Su Presidente.

En virtud de que cada Dependencia u Organismo se pueden suscitar cambios de administración o representante, se entiende que en este Convenio queda implícita a la Dependencia u organismo como responsable.

Décima tercera. - Las partes acuerdan en que podrán adherirse por escrito en cualquier tiempo a este Convenio, dependencias, entidades y organismos públicos federales, estatales y municipales, cámaras, asociaciones y organizaciones no gubernamentales o del sector privado y social que se comprometan a cumplir con los términos previstos en el mismo.

Décima cuarta. - Las partes acuerdan en que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este Convenio o de sus anexos de ejecución, serán resueltos de común acuerdo.

Décima quinta. - Este Convenio podrá ser adicionado, modificado o dado por terminado de común acuerdo por las partes e iniciará su vigencia a partir de la fecha en que se suscriba y hasta el 30 de noviembre de 2018.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su alcance y contenido para los efectos correspondientes, se firma en dos tantos en Aguascalientes, Aguascalientes, al día quince del mes de febrero de 2018.



AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO



IVSOP
INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL
Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD



POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES"

**LA SECRETARÍA DE GESTIÓN
URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL, REGISTRAL Y
CATASTRAL**

**ING. ARMANDO ROQUE CRUZ
SECRETARIO**

**EL INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL
Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD**

**ARQ. GABINO ARTURO BARROS ÁVILA
DIRECTOR GENERAL**

POR "EL INFONAVIT"

**LIC. MARIO ANTONIO GUEVARA PALOMINO
DELEGADO DE "EL INFONAVIT" EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

POR "LOS MUNICIPIOS"

**LIC. MARÍA TERESA JIMÉNEZ
ESQUIVEL
PRESIDENTE MUNICIPAL
AGUASCALIENTES**

**LIC. LEONARDO MONTAÑEZ CASTRO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.**

**LIC. LUIS ALBERTO RIVERA VARGAS.
SÍNDICO PROCURADOR.**



AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO



IVSOP
INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL
Y ORDENAMIENTO DE LA PROBLEMA



ARQ. NOEL MATA ATILANO.
PRESIDENTE MUNICIPAL
JESÚS MARÍA

LIC. JOSÉ REFUGIO MUÑOZ LOPEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.

C. MARTINA GARZA MARTÍNEZ.
SINDICO PROCURADOR.

PROFR. IRAÍS MARTÍNEZ DE LA CRUZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

PROFR. GUADALUPE HERNÁNDEZ
FUENTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.

TEC. JUAN JOSÉ LOSOYA PONCE.
SÍNDICO PROCURADOR.

PROFR. FRANCISCO JAVIER RIVERA
LUÉVANO
PRESIDENTE MUNICIPAL
RINCÓN DE ROMOS

LIC. ROBERTO AKEL ARMENDÁRIZ
SILVA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.



AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO



IVSOP
INSTITUTO DE VIGILANCIA SOCIAL
Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD

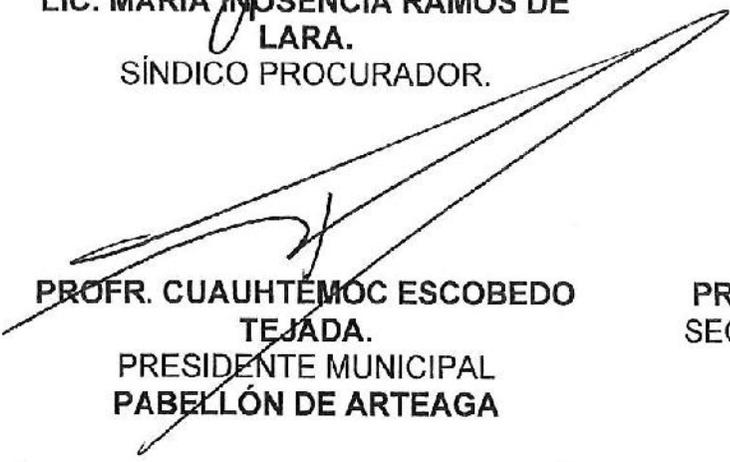



LIC. CLAUDIA RAQUEL PUENTES
NEGRETE
SÍNDICO PROCURADOR.


LIC. ADÁN VALDERRAMA LÓPEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL
CALVILLO


ING. JOSÉ MANUEL VELASCO SERNA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.


LIC. MARÍA INOCENCIA RAMOS DE
LARA.
SÍNDICO PROCURADOR.


PROFR. CUAUHTÉMOC ESCOBEDO
TEJADA.
PRESIDENTE MUNICIPAL
PABELLÓN DE ARTEAGA


PROFR. JORGE SAUCEDO GAYTAN.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


PROFRA. MARGARITA LUÉVANO
FLORES.
SÍNDICO MUNICIPAL.



AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO



IVSDP
INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL
Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD



POR LOS "ORGANISMOS DEL SECTOR PRIVADO"

POR "LA CANADEVI"

**ARQ. AXEL ESPINOSA TEUBEL
PRESIDENTE DE LA CANADEVI
DELEGACIÓN AGUASCALIENTES**

POR "LA CMIC DE AGUASCALIENTES"

**ING. LUIS FRANCISCO ROMERO DAVID
PRESIDENTE DE LA CMIC
DELEGACIÓN AGUASCALIENTES**

**POR "EL COLEGIO DE NOTARIOS
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES"**

**LIC. LUIS PERALES DE LEÓN
PRESIDENTE**



AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO



IVSOP
INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL
Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD



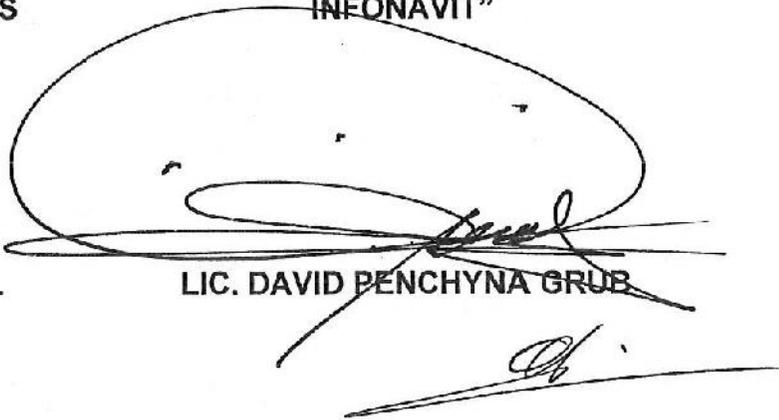
TESTIGOS DE HONOR

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

EL DIRECTOR GENERAL DE "EL
INFONAVIT"



C.P. MARTIN OROZCO SANDOVAL



LIC. DAVID PENCHYNA GRUB

ESTA PÁGINA 28 CORRESPONDE AL CONVENIO DE FOMENTO Y
MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES Y EL INFONAVIT